

# CCOO INFORMA

## DERECHOS DE NATALIDAD Y CONCILIACIÓN

**CONCILIAR** es tener la posibilidad de compatibilizar nuestro tiempo de vida con nuestro tiempo de trabajo.

### CÓMO SE HACE POSIBLE

- Utilizando los derechos recogidos en la Ley.
- Y de las mejoras que se establezcan en el convenio colectivo de estos derechos.



### MATERNIDAD ADOPCIÓN ACOGIMIENTO



- 16 semanas de permiso.
- Las 6 primeras semanas tienen que ser disfrutadas obligatoriamente por la madre en los casos de parto natural, el resto las puede ceder al otro progenitor/a.
- En caso de adopción o acogimiento, se puede elegir la distribución de los periodos de descanso y disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva, de manera ininterrumpida.
- Es un permiso retribuido a cargo de la Seguridad Social.

### PATERNIDAD



Es un permiso de dos tipos:

- Uno inicial pagado por la empresa, de 2 días, (si el convenio colectivo no lo amplía).
- Y un segundo permiso, pagado por la Seguridad Social, de 13 días más que deben disfrutarse de manera ininterrumpida.

### REDUCCIÓN DE LA JORNADA

- Hasta los 12 años del menor, se tiene derecho a una reducción de la **jornada de trabajo diaria**, entre un octavo y la mitad de esta, con la disminución proporcional del salario.
- También se puede reducir para el cuidado directo de un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.
- Durante el tiempo que estés en reducción de jornada, se cotiza al 100% a efectos de desempleo, de la cuantía que te hubiera correspondido si hubieras mantenido la jornada sin reducir.

### LACTANCIA

- Por lactancia de un/a menor de 9 meses, se tiene derecho a una hora de ausencia de trabajo (respetando la hora de entrada y salida), que se podrá sustituir por una reducción de tu jornada en media hora (al entrar o salir).
- Se puede acumular en jornadas completas de acuerdo con a la empresa o en los términos previstos en tu convenio colectivo o plan de igualdad. Se trata de un derecho individual pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores, en caso de que ambos trabajen.

### REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Para el cuidado de un menor de 18 años cuando tiene cáncer o otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario o tratamiento continuado en el domicilio tras la hospitalización. Si ambos progenitores trabajan, se tendrá derecho a reducir la jornada como mínimo en un 50% de su duración, y a una prestación económica para compensar la pérdida salarial.

### EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MAYORES O MENORES

- Hasta los 3 años de tu hijo/a se tiene derecho a una excedencia para su cuidado. Se puede solicitar de forma fraccionada. En caso de adopción o acogimiento, el plazo de 3 años comienza a contar desde la fecha de la resolución judicial o sentencia por la que se constituye la adopción o acogimiento.
- También tienes derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, para cuidar a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.
- Durante el primer año se tiene derecho a la reserva de tu puesto de trabajo, después a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

**EL DESPIDO MOTIVADO POR EJERCER ALGUNO DE ESTOS DERECHOS ES CONSIDERADO NULO**

SI NECESITAS MÁS INFORMACIÓN RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CONSULTA AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO (SAI) DE CCOO.



comisiones obreras  
de Castilla y León  
secretaría de la mujer  
y políticas de igualdad



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades